



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. D- 2 1 5 3**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con Radicado N° ER 43622 del 05 de agosto de 2004, se denunció contaminación atmosférica, generada por el predio ubicado en la calle 77 No. 31-40 de la localidad de Barrios Unidos.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 09 de enero de 2004 a la, calle 77 No. 31-40 dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 1842 del 23 de febrero de 2004, se pudo establecer que en el predio ubicado en la Calle 77 No. 31-40 funciona el establecimiento A.T.D. ASISTENCIA TECNICA, cuya actividad principal es la mecánica de automóviles, se observa un área en la cual se realiza la labor de pintura de los radiadores, área que no dispone de adecuados dispositivos de control de COV'S, esta labor se realiza con pinturas en aceite de color negro y con pistolas aspersoras generando las emisiones denunciadas, se observan residuos de pintura en las paredes y techo del establecimiento.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE15598 del 05 de agosto de 2004, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "A.T.D. ASISTENCIA TECNICA" para que implemente medidas de control o sistemas de captación de compuestos orgánicos volátiles, en el término de 30 días, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 de 1995..

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 17 de Noviembre de 2006, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 9275 del 13 de diciembre de 2006, en el que se consignó que el establecimiento A.T.D. SISTENCIA TECNICA DIESEL, no funciona hace tres años, en su lugar funciona el establecimiento denominado AUTODIESEL



2153

Por lo anteriormente expuesto se ordena el archivo del requerimiento realizado al establecimiento A.T.D. ASISTENCIA TECNICA DIESEL y se ordena requerir al nuevo propietario del establecimiento AUTODIESEL.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento " A.T.D. ASISTENCIA TECNICA DIESEL " ubicado en la Calle 77 No. 31-40 de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**UNICO: DISPONE:** Archivar las diligencias relacionada con el radicado ER 43622 del 05-08-04, donde se denunció Contaminación atmosférica generada por el establecimiento ubicado en la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Que en mérito de lo expuesto,

2 1 5 3

**DISPONE:**

**UNICO: DISPONE:** Archivar las diligencias relacionada con el radicado ER 43622 del 05-08-04, donde se denunció Contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado A.T.D. ASISTENCIA TECNICA ubicado en la Calle 77 No. 31-40, localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 19 MAR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

*Proyectó: Consuelo Baquero*  
*Revisó: Carlos Rengifo*